

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 19-07-2023

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS DIECISIETE Y VEINTIDÓS DE JUNIO, Y TRES DE JULIO DE 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días diecisiete y veintidós de junio, y tres de julio del año en curso, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN LOS CONCEJALES CON INCOACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El **Pleno** toma conocimiento.

4.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y PROMOCIÓN LOCAL.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** modificar el acuerdo de Pleno del día 3 de julio de 2023 en cuanto a la composición de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Promoción local, al objeto de sustituir a D. Francisco Javier Pineda Pineda, por D^a Araceli Rodríguez Yebra, ambos del Grupo Político Municipal del Partido Popular, quedando el resto de los acuerdos en iguales términos a los acordados.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

La composición de dicha comisión quedaría como sigue:

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- D^a Rosario Valverde Herencia.
- D. Francisco Javier Aguilar García.
- D. Francisco Jesús Barbancho Espada.
- D^a Araceli Rodríguez Yebra.
- D^a María de la O Redondo Calvillo.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- D. Francisco de Paula Algar Torres
- D^a María Isabel Carrasquilla Pérez
- D. Juan Alberto Lora Martos.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:

- D^a Purificación Joyera Rodríguez

Del Grupo Municipal de VOX:

- D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.-

- D. Miguel Villa Luque.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS MUNICIPALES (SE-01/23 - GEX-2023/2031).

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX y siete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la enmienda al dictamen según informe que ha quedado transcrito, sobre el gasto plurianual para la prestación del servicio de limpieza de seis colegios y dos centros municipales, cuyo desglose a continuación se detalla:

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

Periodo	Anualidad	Gasto estimado (IVA excluido)	Gasto estimado (IVA incluido)
Periodo Inicial del contrato	Año 2024	399.386,62 €	483.257,81 €
1ª prórroga	Año 2025	399.386,62 €	483.257,81 €
2ª prórroga	Año 2026	399.386,62 €	483.257,81 €
3ª prórroga	Año 2027	399.386,62 €	483.257,81 €

6.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON EL USO DEL LOGOTIPO Y ESLOGAN DE LA CIUDAD DE LUCENA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Huertas Campos, con DNI 34018458D, el uso del Logotipo de la Ciudad de Lucena y su eslogan "Lucena con Luz Propia" en la equipación que viste en las competiciones deportivas en las que participa a nivel nacional e internacional.

Segundo.- La anterior autorización tendrá una duración de cuatro años, debiendo utilizar en las equipaciones que utilice la composición gráfica que consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.UU. DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA RELATIVA A LA FLEXIBILIZACIÓN DE USOS DOTACIONALES EN LOS SISTEMAS LOCALES DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS" (GEX-2022/7381).



El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs y VOX y un voto en contra del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Villa Luque el 18 de noviembre de 2022 (038/RT/E/2022/17253), en base a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Sr. Secretario el día 5 de mayo de 2023 (CSV: C935 BF84 993B 8C82 FA71).

Segundo.- Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena “Modificación puntual de las NN.UU. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la flexibilización de usos dotacionales en los sistemas locales de equipamientos comunitarios. (Expte. GEX 2022/7381), según documento redactado por el arquitecto municipal D. Antonio Muñoz Pérez (CSV: 876C B7A7 75CB B0C6 BA0E).

Tercero.- Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento aprobado definitivamente en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en los artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), 5 y 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento aprobado definitivamente a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que proceda a realizar su depósito e inscripción en la Unidad Registral de la referida Delegación Territorial del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con los artículos 82.1 de la LISTA, 5 y 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA y 8 del Decreto 2/2004, de 7 de

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, en relación con la disposición transitoria quinta del Reglamento de la LISTA. A estos efectos, se deberá remitir el documento completo de la innovación en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar, de conformidad con los artículos 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento, el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito en el Registro Municipal y Autonómico, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

8.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS", DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA Y DE LUCENA.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupo PP, PSOE-A, Cs y CON ANDALUCÍA, y dos abstenciones de los miembros del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda** manifestar la conformidad del Pleno del Ayuntamiento de Lucena con el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2.023, punto núm. 4 del Orden del Día y, en consecuencia, aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lucena a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas", emanada de la "I Conferencia Internacional Starlight" (2007).

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS "FRASQUITO ESPADA" (AMFE), CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/1194).



El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación de Minusválidos "Frasquito Espada" (AMFE), en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 4 de noviembre de 2020 y la adenda ratificada el 9 de diciembre de 2022, cuyo objeto es la colaboración con la citada asociación orientada a la tutela de los intereses individuales y colectivos de las personas con discapacidad, y cuyo importe asciende a cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (47.539,46 €) en el ejercicio 2022.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ACEITES DE LUCENA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/3309).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceites de Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 6 de marzo de 2019, cuyo objeto recogido en la cláusula primera del convenio es la protección de la actividad agrícola y olivarera en la comarca, el fomento de la actividad turística local, la participación y organización de actos promocionales, etc. y cuyo importe asciende a veinte mil quinientos euros (20.500 €), en el ejercicio 2022.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRAL "A ESCENA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Asociación Cultural Teatral "A Escena", con CIF G-14445217, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 2021, cuyo objeto era la realización de las actuaciones culturales, teatrales y formativas que le son propias, por cuantía de veintidós mil doscientos

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

veinticinco euros (22.225€), correspondiente al año 2022.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL 50% CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN A LA UNIDAD TERRITORIAL DE LUCENA DE LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el veintiuno de julio de dos mil veintidós, en la que se regula el procedimiento para la aportación del déficit a dicha Unidad Territorial, autorizar el abono de 53.516,37€ correspondientes al 50% del total de la previsión anual (107.032,75€) para el segundo semestre de 2023 con cargo a la partida presupuestaria: 345.4329.48000 APORTACIÓN A FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN AL CLUB DEPORTIVO LUCECOR, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada al Club Deportivo Lucecor, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 25 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular las relaciones derivadas de la concesión de subvención directa al C.D. Lucecor FS por parte del Ayuntamiento de Lucena, en aras de la común finalidad de promoción y práctica deportiva del fútbol en el municipio de Lucena, a través del desarrollo y ejecución de un proyecto de actividades deportivas anuales y cuyo importe asciende a dieciocho mil euros (18.000 €) en el ejercicio 2022.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 CON EL CLUB DEPORTIVO LUCECOR.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Modificar la estipulación tercera del Convenio indicado anteriormente con efectos de 1 de enero de 2023, que quedaría con la siguiente redacción:

«TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

I.- Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará al Club con la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) para el desarrollo de la programación deportiva del presente ejercicio - lo que incluye parte de la temporada deportiva 2022/2023 y parte de la temporada 2023/2024, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, se abonará, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Club indique y con carácter anticipado.

II.- La percepción de la subvención está condicionada a la permanencia del Club en la Primera División Andaluza Senior, así como en el mantenimiento de al menos el mismo número de equipos en categorías inferiores que el existente a 1 de enero de 2021, durante todo el año 2023, es decir tanto en la temporada 2022-2023, como en la 2023-2024, así como a la inexistencia de deudas con jugadores y cuadro técnico. En caso de prórroga del Convenio, lo anterior se entenderá a las temporadas en curso.

Si cualquiera de dichas condiciones no se cumpliera, la subvención quedaría automáticamente minorada al 75 % de su importe inicial.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior».

Segundo.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación Segunda, aprobando el proyecto deportivo y el presupuesto presentado por el Club para el ejercicio 2023, que ha sido informado favorablemente por el personal técnico del Servicio Deportivo Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs y CON ANDALUCÍA, y dos votos en contra de los miembros del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucena Acoge, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020, cuyo objeto es la realización de un Programa de Alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social y cuyo importe asciende a siete mil euros (7.000 €) en el ejercicio 2022.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN NUESTROS ÁNGELES SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Nuestros Ángeles, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021, cuyo objeto es la realización de un Programa de información, orientación y asesoramiento a familiares de enfermos de alzheimer y demencias similares y cuyo importe asciende a catorce mil euros (14.000 €) en el ejercicio 2022.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN AMARA, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación AMARA, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021, cuyo objeto es el desarrollo y



ejecución de un programa para la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades, servicios y prestaciones asistenciales y comunitarias que le son propias, así como fomentar la ejecución de programas educacionales y terapéuticos de residencia, estancia diurna, terapias ocupacionales y demás actividades formativas en materia cultural, empleo, medio ambiental, ocio tiempo libre y deportivas dirigidas a todo el alumnado acogido en el centro ubicado en C) Cervantes, 3 de esta localidad y cuyo importe asciende a veinte mil cuatrocientos once euros y setenta y cinco céntimos (24.411,75 €) en el ejercicio 2022.

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN AL CLUB CICLISTA LA RELENGA , SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada al Club Ciclista la Relenga, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 17 de septiembre de 2021, cuyo objeto es regular las relaciones derivadas de la concesión de subvención directa al Club por parte del Ayuntamiento de Lucena, en aras de la común finalidad de promoción y práctica deportiva del ciclismo en el municipio de Lucena, y cuyo importe asciende a dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) en el ejercicio 2022.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 CON EL CLUB CICLISTA LA RELENGA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación segunda, aprobando el proyecto deportivo y el presupuesto presentado por el Club para el ejercicio 2023, que ha sido informado favorablemente por el personal técnico del Servicio Deportivo Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE FIBROMIALGIA (ALUFI), SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucentina de Fibromialgia, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 28/12/2021, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, potenciando las capacidades personales de los enfermos y fomentando unos hábitos de vida saludable, y cuyo importe asciende a ocho mil euros (8.000 €) en el ejercicio 2022.

21.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN AL CLUB AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA ARACELITANA, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada al Club Agrupación Ornitológica Aracelitana, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 8 de julio de 2022, cuyo objeto es regular las relaciones derivadas de la concesión de subvención directa a la asociación por parte del Ayuntamiento de Lucena, en aras de la común finalidad de promoción y práctica deportiva de la ornitología en el municipio de Lucena , a través del desarrollo y ejecución del proyecto de actividades que se acompaña y cuyo importe asciende a mil setecientos euros (1.700 €) en el ejercicio 2022.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 CON EL CLUB AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA ARACELITANA.



El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación segunda, aprobando el proyecto deportivo y el presupuesto presentado por el Club para el ejercicio 2023, que ha sido informado favorablemente por el personal técnico del Servicio Deportivo Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

23.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Junta Local de Lucena de la Asociación Española Contra El Cáncer, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020, cuyo objeto es la realización de acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias familiares a enfermos de cáncer, y cuyo importe asciende a trece mil euros (13.000 €) en el ejercicio 2022.

24.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN DESPERTAR LUCENA, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Despertar Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 19/10/2020, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de formación, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de drogodependencia en colaboración con Proyecto Hombre, y cuyo importe asciende a diez mil euros (10.000 €) en el ejercicio 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

25.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL CORAL LUCENTINA, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Didáctico Musical Coral Lucentina, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 8 de octubre de 2021, cuyo objeto es la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Coral Lucentina, para la realización de un Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales en el marco de la programación cultural, institucional y de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y cuyo importe asciende a veinte mil trescientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (20.318,61 €) en el ejercicio 2022.

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN DIDACTICO MUSICAL CORAL LUCENTINA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación segunda, aprobando la Memoria Actividades y Presupuesto desglosado para 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA DEL CARMEN.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:



Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la asociación Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Carmen, se desarrolle un Programa de Actividades de atención

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

apersonas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 2A03 C098 CF04 89CB AC78), cuyo texto figura como anexo en el acta de la sesión.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €).

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenia.

29.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de Santiago Apóstol para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial de Santiago Apóstol, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV F86C 4166 0053 6904 A67), cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON CÁRITAS PARROQUIAL DE LA SAGRADA FAMILIA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Cáritas Parroquial Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV A402 00A1 2FC3 FE82 F3E3), cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de cuatro mil euros (4.000 €).

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

31.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL COMEDOR SOCIAL "VIRGEN DE ARACELI".

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Parroquia de La Sagrada Familia para que, a través de su entidad dependiente, Comedor Social de La Sagrada Familia, se desarrolle un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 9281 3D69 2085 5757 146F), cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de trece mil euros (13.000 €).

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

32.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ORDEN DE FRAILES MENORES DE LUCENA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Orden de Frailes Menores de Lucena, para la puesta en valor de la Iglesia Madre de Dios/Convento de los RR.PP. Franciscanos como edificio histórico del patrimonio de Lucena, según documento propuesto por la Sr. Concejala delegada de Fiestas de fecha 26 de junio de 2023, cuyo contenido íntegro puede ser consultado en la Sede electrónica del Excmo.



Ayuntamiento de Lucena mediante el Código Seguro de Verificación 0003 7DCB 90F0 6AEF 59A4, y cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar un compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2023, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio, por el importe de 1.500€.

33.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS.

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Mujeres Virtuosas.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

34.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación Mujeres Virtuosas, para el desarrollo de un Programa de Actividades de atención a personas desfavorecidas, según Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha de 27 de junio de 2023 (CSV 0241 557C 0D22 43CE DC75), y cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de dos mil euros (2.000 €).

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, se deberá haber aprobado por el Pleno la Declaración de Utilidad Pública de la Entidad con la que se convenia.

35.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PDR-A 14-20, CONVOCATORIA 2022.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** autorizar al Alcalde de



Lucena, D. Aurelio Fernández García, con DNI 52.488.102D, para realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios en cuanto a la solicitud y ejecución de las ayudas previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del PDR-A 14-22, Convocatoria 2022, para las intervenciones denominadas:

- Construcción de una instalación deportiva de Pádel en las Navas del Selpillar
- Construcción de una Zona Infantil de Juegos de Agua en Jauja.
- Instalación de columnas y luminarias solares en diferentes diseminados del municipio de Lucena.

36.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días veinte de abril y doce de julio del año en curso, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 3.392 a 7.278 a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

URGENCIAS.-

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, TENIENDO POR SUBSANADOS LOS ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN LAS SUPERFICIES DEL ESTUDIO DE DETALLE “UNIDAD DE EJECUCIÓN EN EL ÁREA SISTEMÁTICA INDUSTRIAL CORONA NORTE (AR-IND-T) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA “CAMINO DE LOS HUERTEZUELOS”, APROBADO DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 28 DE MARZO DE 2023.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Considerar correctamente subsanados los errores materiales observados en las superficies del Estudio de Detalle “Unidad de Ejecución en el Área

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023

Sistemática Industrial corona norte (AR-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena “Camino de los Huertezuelos” (Exp. Gex 24734/2021), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2023 (URGENCIAS. PUNTO SEGUNDO).

Segundo.- Proceder a cumplimentar los trámites previstos en los apartados 4 y siguientes del acuerdo de 28 de marzo de 2023, anteriormente referido.

El documento que se inscribirá en los registros administrativos correspondientes será el Texto Refundido y Subsancionado del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial Corona Norte (AS-IND-T), suscrito digitalmente por el técnico redactor el día 5 de julio de 2023, con huella digital 2D751A3879EC9B4A554C096F83BD60F897B7609A, presentado el 5 de julio de 2023 (NRE: 038/RT/2023/9133).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio municipal de urbanismo a fin de que proceda a cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA DELEGACIÓN EN AGUAS DE LUCENA, S.L. DE LA FACTURACIÓN Y EL COBRO DE LAS TASAS POR EL CONSUMO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorratar los consumos de cada uno de los abonados correspondientes al primer periodo de 2023 (1P-2023), en dos periodos, comprendiendo el primero desde la fecha de la lectura inicial hasta el 26 de diciembre de 2022 y el segundo desde el 27 de diciembre de 2022 hasta la fecha de la lectura final, de forma que los asignados al primer periodo tendrán la consideración de Tasas y el volumen correspondiente al segundo será facturado como Prestación Patrimonial de carácter



público no tributario.

Segundo.- Delegar en la mercantil de capital íntegramente municipal “Aguas de Lucena S.L.”, la emisión de cargos de las tasas correspondientes a los consumos del 1P-2023 y su cobro en periodo voluntario”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Aguas de Lucena S.L.

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las que constan en el acta de la sesión.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

184C 3B3C E660 E010 6DD0



184C3B3CE660E0106DD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-09-2023